



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Vistos, los Expedientes N° 2021-0062241, N° 2021-0048471 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2021-0048471, de fecha 04 de junio del 2021, el señor Francisco Javier Pérez Albela Deleplanque, representante legal de la Empresa EL S.A., solicita revisión del proyecto de intervención especializada reposición de carpintería de fachada en inmueble ubicado en Jr. de La Unión N° 455 Cercado de Lima, distrito, provincia y departamento de Lima, integrante de patrimonio cultural de la Nación;

Que, la condición cultural del inmueble ubicado en Jirón de La Unión N° 455, forma parte de la unidad inmobiliaria matriz signada en Jirón de La Unión N° 449, 451,455 y Pasaje Olaya N° 156, integrante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED, de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 00102-2021-DPHI-OPH/MC, de fecha 21 de junio del 2021, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente revisión del proyecto de intervención especializada reposición de carpintería de fachada en inmueble ubicado en Jr. de La Unión N° 455, Cercado de Lima, distrito, provincia y departamento de Lima, concluyendo: *Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles, al administrado para la subsanación de lo observado; caso contrario, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 202° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";*

Que, mediante Oficio N° 00908-2021-DPHI/MC, de fecha 21 de junio del 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, comunica al administrado las observaciones referidas a la revisión del proyecto de intervención especializada reposición del proyecto carpintería de fachada en inmueble ubicado en Jr. de La Unión N° 455 Cercado de Lima, otorgando el plazo de diez (10) días hábiles para que subsane lo observado;

Que, mediante expediente N° 2021-0062241, de fecha 13 de julio del 2021, el señor Francisco Javier Pérez Albela Deleplanque, representante legal de la Empresa EL S.A, solicita desistimiento del Expediente N° 000048471-2021, de fecha 04 de junio del 2021, referido a la revisión del proyecto de intervención especializada reposición de carpintería de fachada en inmueble ubicado en Jr. de La Unión N° 455, Cercado de Lima, distrito, provincia y departamento de Lima, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 000012-2021-DPHI-AVP/MC, de fecha 22 de julio del 2021, el personal Administrativo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta que con Expediente N° 2021-0062241, de fecha 13 de julio del 2021, el administrado comunica la decisión de desistir de la solicitud presentada referida a la revisión del proyecto de intervención especializada reposición de carpintería de fachada en inmueble ubicado en Jr. de La Unión N° 455, Cercado de Lima, distrito, provincia y departamento de Lima; concluyendo con opinión favorable al requerimiento de desistimiento y dar por concluido dicho procedimiento, conforme lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, el numeral 197.1 del artículo 197º, del citado TUO, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199º, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*; asimismo, el numeral 200.1 del artículo 200º del mismo cuerpo legal, señala que: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que de acuerdo al artículo 126 del citado dispositivo - Representación del administrado, el numeral 126.2 prescribe que *"para el desistimiento de la pretensión o del procedimiento, acogerse a las formas de terminación convencional del procedimiento o, para el cobro de dinero, es requerido poder especial indicando expresamente el o los actos para los cuales fue conferido (...)".* En facultades judiciales y administrativas del Certificado de Vigencia de Poder de la Partida Electrónica N° 01977245 – Asiento C 000011, del Registros de Personas Jurídicas de Lima, que presenta el representante legal de la Empresa El S.A.;

Que, en atención al considerando precedente, se tendría por otorgado el poder al señor Francisco Javier Pérez Albela Deleplanque, en representación de la empresa El S.A. Asimismo, considerando el numeral 198.5 del mencionado dispositivo, que señala: *"el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa"*, resulta pertinente otorgar el desistimiento que a su propia solicitud presenta;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente aceptar el desistimiento del procedimiento referido a la revisión del proyecto de intervención especializada reposición de carpintería de fachada en inmueble ubicado en Jr. de La Unión N° 455, Cercado de Lima, distrito, provincia y departamento de Lima, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad a lo establecido en los artículos 197º y 200º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera, para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ACEPTAR el desistimiento al procedimiento iniciado con el expediente N° 2021-0048471, por el señor Francisco Javier Pérez Albela Deleplanque, representante legal de la Empresa EL S.A., a la solicitud referida a revisión del proyecto de intervención especializada reposición de carpintería en fachada para inmueble ubicado en Jirón de La Unión N° 455, Cercado de Lima, distrito, provincia, departamento de Lima, integrante de patrimonio cultural de la Nación, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluido el procedimiento iniciado con el expediente N° 2021-0048471 y el archivo correspondiente del caso.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral al señor Francisco Javier Pérez Albela Deleplanque, representante legal de la Empresa EL S.A.

ARTÍCULO 4º DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE